



BANDO Para la sequía

Mediante Orden de 24 de octubre de 2023, de la Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se declaró la modificación del estado de excepcional sequía en zonas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y se establecieron prohibiciones de determinados usos del agua potable que motivaron la publicación del Bando de fecha 16/11/2023.

Con fecha 27 de mayo de 2024 la Secretaría General del Agua de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía dictó Resolución por la que se autorizaron excepciones temporales a las prohibiciones que venían acordadas, difundidas mediante el Bando de fecha 30/05/2024.

Mediante Resolución de 27/11/2024 de la Secretaría General del Agua, con base en los acuerdos de la Comisión para la Gestión de la Sequía de 10/10/2024, se ha ampliado el plazo de vigencia de dichas autorizaciones excepcionales, que quedarán sometidas a revisión en función de la situación hidrológica en cada momento. Asimismo, con fecha 23/12/2024 se solicitó autorización para las excepciones adicionales con justificación de su compatibilidad con la dotación máxima de 200 litros por habitante y día establecida para la ciudad de Málaga en la sesión de fecha 05/12/2024 del Comité para la Gestión de la Sequía.

De acuerdo con las facultades que se me otorgan, esta Alcaldía-Presidencia dicta el presente:

PRIMERO: Se recuerda que, de acuerdo con el Bando emitido con fecha 16/11/2023, continúa prohibido el uso de agua potable para los siguientes fines:

- Baldeo de calles.
- Llenado de piscinas privadas, con las salvedades que se indican a continuación.
- Riego de jardines, parques públicos o privados y campos de golf.
- Lavado de coches fuera de los establecimientos autorizados.
- Fuentes ornamentales que no dispongan de circuito cerrado de agua.

SEGUNDO: No obstante lo anterior, siempre y cuando se mantenga la dotación máxima de 200 litros por habitante y día exigida a la ciudad de Málaga, se permitirán los siguientes usos:

- El rellenado de piscinas públicas y privadas que dispongan de un sistema de recirculación del agua, en las cantidades indispensables para reponer las pérdidas por evaporación, limpieza de filtros y para garantizar la calidad sanitaria del agua.
- El primer llenado de piscinas públicas y privadas de nueva construcción o el llenado que responda a obras de rehabilitación de la piscina.
- La utilización de agua potable para el riego de supervivencia de árboles, arbustos y plantas (no se incluyen praderas), limitándose el riego a un solo día a la semana y solo en aquellas zonas de la ciudad donde no se disponga de agua freática o regenerada.
- La puesta en funcionamiento de duchas en establecimientos deportivos y piscinas donde el uso de la ducha sea obligatoria para su utilización.

Código Seguro De Verificación	InWiXeKYEes+XT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	28/01/2025 23:22:41
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/InWiXeKYEes+XT3eKxDgx5A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- El empleo de agua potable para el llenado de piscinas desmontables en los centros educativos o las destinadas para personas con minusvalías o necesidades especiales.

TERCERO: Mientras estén vigentes las medidas acordadas en la normativa citada, los usos no permitidos serán constitutivos de infracción según se contempla en la Ordenanza Municipal del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Málaga (BOP número 97, de 21 de mayo de 2024), pudiendo ser SANCIONADOS CON MULTA DE HASTA 6.010,12 euros en el caso de infracciones leves.

CUARTO: La Policía Local podrá realizar tareas de vigilancia y control del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal y en el presente Bando.

QUINTO: Asimismo se pone en conocimiento de la ciudadanía que, a fin de prevenir riesgos para la salud pública, se ha permitido a este Ayuntamiento realizar los siguientes usos:

- Puesta en funcionamiento de las fuentes de beber que dispongan de válvula de apertura y cierre automático.
- Utilización de agua potable para la limpieza y desinfección de viales mediante hidrolimpiadoras de bajo consumo.
- Puesta en servicio de las duchas de playa de uso exclusivo para personas con movilidad reducida.

SEXTO: Esta Alcaldía ruega a toda la ciudadanía, organismos, empresas y demás colectivos sociales, a llevar a cabo un uso racional, responsable y solidario de un bien tan escaso como es el agua y a realizar un esfuerzo colectivo y solidario de ahorro, restringiendo el consumo de agua potable, aunque ello suponga molestias e incomodidades.

SEXTO: Lo dispuesto en el presente Bando será de aplicación en tanto estén vigentes las medidas acordadas por la comunidad autónoma.

Lo que se hace público para general conocimiento, encareciendo a la ciudadanía del municipio su colaboración en el cumplimiento de tales normas.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Francisco de la Torre Prados

Código Seguro De Verificación	InWiXeKYEs+XT3eKxDgx5A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	28/01/2025 23:22:41	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/InWiXeKYEs+XT3eKxDgx5A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			